

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 371 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4232988 y documento N° 6756179 de fecha 18 de marzo del 2024; presentado por Marily Beatriz Córdova Coaquira, representante legal de la FARMACIA "NUEVO SOL", con Razón Social AQP ALVAMEX INVERSIONES E.I.R.L. y con RUC N° 20612032310, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la FARMACIA "NUEVO SOL", ubicada en calle Gonzales Prada N° 415-B, Urb. 15 de Agosto, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 h de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Renzo Paúl Carpio Cari, con C.Q.F.P. N° 07834, con horario de trabajo de 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 h de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como FARMACIA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;



Que, mediante Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 184-I-2024-OF de fecha 15 de abril del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 158-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 16 de abril del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

-2-

Estando conforme con el Informe N° 158-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 16 de abril del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA "NUEVO SOL"**, ubicada en calle Gonzales Prada N° 415-B, Urb. 15 de Agosto, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 h de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Renzo Paúl Carpio Cari**, con C.Q.F.P. N° 07834, con horario de trabajo de **09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 h de lunes a sábado**; cuyo representante legal es **Marily Beatriz Córdova Coaquira**; con Razón Social **AQP ALVAMEX INVERSIONES E.I.R.L.** y con RUC N° **20612032310**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **118123**.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Urb. Banco de la Nación A-14, distrito, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los veintidos (22) días del mes de abril del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

EAP/ADR/GMC/petq
c.c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Abog. Erick Maicoll Apaza Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN (a)